



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2003-ALC/MSI

San Isidro, 09 SET. 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO: El escrito denominado de nulidad presentado por FLAVIO SILVA UBALDO contra la Resolución de Alcaldía N° 276-2003-ALC/MSI de fecha 13 de agosto de 2003 que declaró inadmisibles su solicitud de nulidad del Concurso Público para Ejecutor Coactivo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1. del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados plantean la nulidad de actos administrativos por medio de los recursos administrativos, por lo que en aplicación del principio de impulso de oficio debe calificarse el escrito denominado de nulidad como recurso de reconsideración contra Resolución de Alcaldía N° 276-2003-ALC/MSI de fecha 13 de agosto de 2003;

Que, el impugnante no sustenta su calificado recurso de reconsideración en nueva prueba, por lo que dicho recurso deviene en improcedente al incumplir con el requisito de fondo establecido por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en aplicación del inciso a) del numeral 218.2. del artículo 218° de la acotada Ley, debe declararse agotada la vía administrativa;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 685 - 2003-15-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE el calificado recurso de reconsideración interpuesto por FLAVIO SILVA UBALDO contra Resolución de Alcaldía N° 276-2003-ALC/MSI de fecha 13 de agosto de 2003, y agotada la vía administrativa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- c.c.: ALC
- GM
- OAJ
- SECc/doc.
- Int.

